ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea de la sesión anterior.
2. Información sobre la mal llamada "receta enfermera".
3. Reflexión sobre una realidad, la eutanasia sobre la mesa.
4. Directrices básicas ante la repercusión de los certificados médicos.
5. Exposición del proyecto "Otra Medicina Primaria es posible".
6. Asuntos urgentes.
7. Ruegos y preguntas.

ASISTENTES:
La relación de los asistentes figura al final de este documento.

FORMATO:
Presencial: Gran Canaria
Videoconferencia: LZ y FV

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea de la sesión anterior

Abierta la sesión por Pedro Cabrera, presidente. Marta León, secretaria general, dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobado por unanimidad.

Se procede a la votación, nº de asistentes en dicho momento: 30

GRAN CANARIA

SI	NO	ABS
8	0	4
Total nº de Votos: 12		

LANZAROTE

SI	NO	ABS
5	0	0
Total nº de Votos: 5		

FUERTEVENTURA

SI	NO	ABS
2	0	0
Total nº de Votos: 2		

Total nº de votos a favor, 15 por lo que se aprueba por mayoría.

2. Información sobre la mal llamada "receta enfermera".

Pedro Cabrera, presidente, felicita públicamente al colegiado Antonio Rico Revuelta por su nombramiento como presidente de la Cruz Roja.

El presidente explica los dos reales decretos donde se regula la "autorización de dispensación" y por lo tanto mal llamada receta enfermera.

- ¿Cuál es la regulación de la, mal llamada, "receta enfermera"? Se regula en el Real Decreto 954/2015 (BOE 23 de diciembre de 2015) y en las correcciones que se hacen al mismo en el Real Decreto 1302/2018 (BOE 23 de octubre de 2018).

- ¿Por qué catalogarla de "mal llamada"? Porque en ninguno de los dos decretos aparece la expresión "receta enfermera". Se entiende que esta es una expresión coloquial que puede inducir a confusión. El acto regulado se describe como "autorización de dispensación".

  Siempre que en estos decretos aparece la palabra receta, va referida a receta médica. Así mismo, cada vez que en los mismos aparece la palabra prescripción, va referida a prescripción médica. Por tanto, no existe ni la receta ni la prescripción enfermera.

Es de dominio público lo que significa recetar y prescribir, acciones que quedan limitadas a la actuación médica.

- ¿Qué significa autorización de dispensación? Parece un eufemismo, no está claramente definida en ninguno de los dos decretos.

- ¿Qué podemos sobrentender por autorización de dispensación? Se trata de una acción que puede realizar enfermería a través de un impreso homologado para toda la nación española en el que debe constar: el nombre de quien lo expide, su número de colegiación o un código de identificación asignado personalmente por la administración sanitaria. Además, se ha de hacer constar dentro de qué protocolo o guía clínica se expide esa autorización de dispensación.

- ¿Puede enfermería, en ese impreso homologado, consignar medicamentos sujetos a prescripción médica? Sí, pero solamente si esa acción está contemplada en protocolos y guías de práctica clínica. En casos concretos el protocolo puede señalar que algunos medicamentos siempre precisan validación médica previa.

- ¿Sirve cualquier protocolo o guía de práctica clínica para que enfermería genere una autorización de dispensación? No, tanto protocolos como guías han de contar con la autorización previa, de ámbito nacional, por la Comisión Permanente de Farmacia del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud con la colaboración, entre otros, de los Consejos Generales de los Colegios Oficiales de Médicos y de Enfermeros.

- ¿Existe un plazo para aprobar los protocolos y guías de prácticas clínicas y asistenciales? Sí, dos años a partir de la entrada en vigor del RD de 2018 (24 de octubre de 2018).

- ¿Puede enfermería hacer una autorización de dispensación de un medicamento que no precisa prescripción médica? Sí, igual que los que recomiendan los farmacéuticos y se anuncian en televisión. Además, pueden autorizar la dispensación de material propio de enfermería como: apósitos, absorbentes, material de cuidados, bolsas de ostomía y sondas urinarias o de alimentación.

- ¿Puede cualquier profesional de enfermería hacer una autorización de dispensación? No, sólo los profesionales acreditados.

- ¿Cómo se acredita el profesional de enfermería? A través del órgano competente de su administración autonómica. Esta acreditación era muy compleja en el Real Decreto de 2015 y el de 2018 la simplificó mucho. Basta con acreditar un año de ejercicio profesional o superar un curso gratuito ofertado por la administración sanitaria.

- ¿Puede un profesional de enfermería, en una consulta privada, recomendar medicamentos sujetos a receta médica? No, nunca.

- ¿Para qué enfermería administre una vacuna, se necesita indicación médica previa e individualizada? No para las vacunas del calendario vacunal ni para las campañas que determinen las autoridades sanitarias.

3. Reflexión sobre una realidad, la eutanasia sobre la mesa

Pedro Cabrera informa que el comité central de ética y deontología médica se encuentra inmerso en la modificación del Código Deontológico. Dentro de los asuntos expuestos a revisión figura la eutanasia. Este asunto es de gran relevancia en la actualidad ya que probablemente una vez constituido el nuevo gobierno se aprobará la ley que regule la autorización de la eutanasia.

Por tal motivo el Colegio pondrá a disposición de los colegiados una encuesta para que manifiesten su opinión sobre el tema.

Dicha encuesta ha sido elaborada por otros Colegios de Médicos y lo que se persigue en la obtención de una muestra representativa para que su resultado sea válido.

Se invita a todos los presentes a participar así como hacerlo extensible a otros compañeros.

Interviene Antonio Rico, el cual manifiesta que antes de aprobar la ley de eutanasia se debería ofrecer a los ciudadanos unos cuidados paliativos de calidad, además de las ayudas a la dependencia y a la discapacidad.

4. Directrices básicas ante la repercusión de los certificados médicos

En muchas ocasiones las consultas de Atención Primaria (Medicina Familiar o Pediatría) se ven sobrecargadas por padres que solicitan un certificado médico que justifique la falta de asistencia a clase por enfermedad.

Ante la frecuencia de este motivo de consulta, es importante conocer algunos aspectos, según la legislación vigente:

- Según la ley 41/2002, 14 nov, sobre derechos del paciente, información y documentación clínica todo paciente o usuario tiene derecho a que se le faciliten los certificados acreditativos de su estado de salud, pero no a justificar sus ausencias escolares.

  Las ausencias escolares de los menores de edad son únicamente justificables por sus padres o representantes legales, Así mismo los responsables escolares deben aceptar su validez, dado que los médicos de atención primaria no tienen la responsabilidad de justificar dichas faltas.

- El justificante así como el informe clínico pueden contener datos de carácter personal, objeto de protección.

- Los casos relacionados con rentas mínimas y absentismo escolar, dependen fundamentalmente del centro educativo y servicios sociales.

5. Exposición del proyecto "Otra Medicina Primaria es posible"

El Colegio propone una nueva generación de centros de salud. La institución inicia una campaña de comunicación participativa bajo la denominación Otra Medicina Primaria es posible con la etiqueta *#OtraMedicinaPrimariaesPosible*.

El nuevo modelo contempla una visión más amplia:

- con mayor autogestión
- con mayor capacidad resolutiva
- con mayor capacidad diagnóstica
- dinamizador social de la salud de su área de acción

Claves del modelo propuesto:

- ¿En qué consiste?

Es una nueva generación de centros de salud a través de una reconversión del sistema, una reestructuración para poder potenciar la labor comunitaria de la salud.

- ¿Cómo se implantaría?

No se trata de un cambio de la noche a la mañana, es progresivo. Aprovechando la apertura de algún nuevo centro de salud o una jubilación masiva de un centro antiguo, implantar este nuevo modelo, para luego ir haciéndolo extensivo.

- ¿Qué cambio otorgaría al centro de salud propuesto?

Desde la perspectiva multidisciplinar de la Atención Primaria en el que intervienen médicos de familia, pediatras, enfermería, trabajadores sociales, administrativos, etcétera, disponer de mayor poder de resolución a través de la salud comunitaria.

- ¿Cómo modular una demanda asistencial incontrolable?

Es el momento de que la MEDICINA COMUNITARIA tenga su tiempo dentro del sistema sanitario. La prevención y el fomento de la salud son primordiales para evitar enfermedades en el futuro.

- ¿Qué precisa Primaria para iniciar el camino hacia este nuevo modelo?

Lo primero es disponer de tiempo. Y además, pero no menos importante, disponer de un soporte hospitalario diferenciado, una historia clínica unificada, no encontrarse trabas para peticiones de técnicas especiales restringidas a la medicina hospitalaria en el diagnóstico de las enfermedades de alta prevalencia y poder hacer un seguimiento completo del paciente.

6. Asuntos urgentes

No hubo

7. Ruegos y Preguntas

1. Jorge Arencibia Borrego, colegiado 35/35/05487, interviene manifestando lo siguiente:

   Le parece un acierto el hashtag de "Otra Primaria es posible" y plantea que se debe proponer a las autoridades sanitarias una reforma completa de la misma.

   Comenta que "El Colegio debe dejar claro que la sanidad actual es insostenible".

2. María Concepción Pérez González, colegiada 35/35/01645 y vocal de Lanzarote, toma la palabra:

   Agradece a la Junta Directiva las actividades que se han realizado en la isla de Lanzarote, tales como:

   - El curso de la OPE y la acreditación del mismo.
   - La publicación digital de un libro de protocolos realizado por los médicos especialistas del Hospital.

   Así mismo informa sobre el logro obtenido en el Servicio de Pediatría del Hospital General reconocido como Unidad Docente, por lo que el próximo año dispondrá de una plaza para médico residente.

   Marta León informa a los presentes que el curso de preparación a la OPE también se impartirá en Fuerteventura y dará comienzo en breve.

3. Antonio María Pasciuto, colegiado 35/35/08511, se presenta como especialista en Medicina Interna y con formación en Medicina Ambiental.

   Expone que numerosas enfermedades son responsables de la contaminación ambiental y propone que el colegio promueva la formación en esta materia para así informar a los nuevos colegiados.

4. Sandra Guerra Jiménez, colegiada 35/35/04792, solicita que en relación al vídeo que ha sido retirado de todos los canales del Colegio, por solicitud de la Comisión de Bioética y Deontología, que el Colegio saque un comunicado donde manifieste que rectifica por la difusión del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y veinte y cinco minutos del día arriba indicado.

Vº Bº
PRESIDENTE

PEDRO CABRERA NAVARRO

SECRETARIA GENERAL

MARTA LEÓN SANTANA

SEDE GRAN CANARIA

Nº COL	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
35/35/02886	Rico	Revuelta	Antonio
35/35/08511	Pasciuto		Antonio
35/35/04792	Guerra	Jiménez	Sandra
35/35/03160	Quintana	Casanova	Clara
35/35/03313	Sánchez	Suárez	Sergio
35/35/02911	Pérez	Morales	Luis Miguel
35/35/00982	Cabrera	Navarro	Pedro
35/35/01881	Pérez	Alonso	Esteban
35/35/04266	León	Santana	Marta
35/35/01279	Santana	Rodríguez	Miguel A.
35/35/03747	Rodríguez	Hernández	Antonia
35/35/04382	Travieso	Aja	Mª. del Mar
35/35/05557	Redondas	Marrero	José
35/35/05487	Arencibia	Borrego	Jorge

SEDE LANZAROTE

Nº COL.	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
35/18/05345	Ortega	García	Miguel A.
35/35/06025	Barroso	Molina	Francisco Miguel
35/35/01645	Pérez	González	Mª. Concepción
35/35/06379	Sutil	Rosas	Aniuska
35/35/06378	Rodríguez	Lanza	Manuel Antonio

SEDE FUERTEVENTURA

Nº COL.	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
35/35/01916	Letang	Benjumeda	Juan
35/35/06300	Rodríguez	Clavería	Ayose Javier